

CONVENIO DE ADHESIÓN VOLUNTARIA A LA ACCIÓN SOCIAL “PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA PARA CONFORMAR LOS SERVICIOS ZONALES “PEDREGALES”, “AZCAPOTZALCO”, “XOCHIMILCO CENTRO” Y “TLALPAN CENTRO”” (“ACCIÓN SOCIAL”), QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD (“LA SECRETARÍA”) A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA; EL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO (“EL FIDEICOMISO”) REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL MTRO. EMILIANO ZEPEDA STROZZI; LA EMPRESA “CORREDOR DE TRANSPORTE AZCAPOTZALCO S. A DE C.V. (“LA EMPRESA”) POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, EL C. ADAN FIGUEROA GALLEGOS; Y LA EMPRESA ARMADORA “LDR SOLUTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” (“LA EMPRESA SELECCIONADA”) POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, EL C. MARIO LÓPEZ FERNÁNDEZ, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, “LA SECRETARÍA” tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de los proyectos y herramientas que permitan el ejercicio pleno del derecho a la movilidad de la ciudad, y éste será su referente y fin último en la elaboración de políticas públicas. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como garantizar tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, “LA SECRETARÍA” podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, efficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.
- II. “LA SECRETARÍA” debe garantizar la prestación de un servicio de transporte público que cumpla con condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, igualdad y sustentabilidad. La conformación de nuevos Servicios Zonales busca contribuir a la reforma y ordenamiento integral del transporte concesionado. Los servicios de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificados como Servicio Zonal se distinguen por contar con un recaudo centralizado, una operación regulada que cuenta con paradas predeterminadas y con una infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, con terminales en su origen y destino. Todo esto significa trayectos más cómodos, seguros, rápidos y eficientes para los usuarios de la Ciudad de México.
- III. Con el fin de conformar el **Servicio Zonal en “Azcapotzalco”**, para garantizar la operación y calidad del servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado, a través de la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que actualmente prestan el servicio clasificado como ruta, el Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO” aprobó el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultados los Lineamientos de operación de la acción social “Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como ruta para conformar los servicios zonales “Pedregales”, “Azcapotzalco”, “Xochimilco Centro” y “Tlalpan Centro””, publicado con fecha de 15 de mayo de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual, se establece

como objetivo, el garantizar la conformación y operación de estos Servicios Zonales mediante apoyos económicos a los concesionarios de la "Ruta 2", "Ruta 17" y "Ruta 23" para impulsar la renovación del parque vehicular y asegurar la solvencia financiera de los concesionarios que, conformados en la empresa "**CORREDOR DE TRANSPORTE AZCAPOTZALCO S.A. DE C.V.**", llevarán a cabo la sustitución de sus unidades obsoletas, con el fin de mejorar la calidad del servicio y cumplir con la normatividad aplicable.

- IV. Durante la Novena Sesión Extraordinaria, celebrada el 22 de junio de 2023, mediante acuerdo **FIFINTRA/02/09/EXTRAORDINARIA/2023** y derivado de la etapa de revisión documental, el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" aprobó hasta 633 expedientes validados por la Dirección General de Registro Público del Transporte, correspondientes a las solicitudes de inscripción a la "ACCIÓN SOCIAL", siendo 465 expedientes aprobados correspondientes al **Servicio Zonal "Azcapotzalco"**; e instruyó al Secretario Ejecutivo para realizar las gestiones necesarias para ejercer los recursos correspondientes.
- V. Con fecha 31 de mayo de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1116 el "Aviso por el que se da conocer el enlace electrónico que contiene la modificación a los Lineamientos de operación de la acción social "Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar los servicios zonales "Pedregales", "Azcapotzalco", "Xochimilco centro" y "Tlalpan centro", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1104, de fecha 15 de mayo de 2023", el cual contempló cambios en el calendario de fabricación y fechas de pagos a la "EMPRESA SELECCIONADA".
- VI. Con fecha 23 de agosto de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1178 el "Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos de operación de la Acción Social "Segundo programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar los servicios zonales "Azcapotzalco" y "Xochimilco Centro", bajo el cual se contempló la incorporación de los concesionarios de ambos servicios zonales.
- VII. Con fecha 22 de septiembre de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1198, el Aviso por el que se modifican los Lineamientos de Operación de la Acción Social "Segundo Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar los servicios zonales "Azcapotzalco" y "Xochimilco Centro" ("Segundo Aviso de Lineamientos"); publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de agosto de 2023, el cual incluyó entre otros cambios, la ampliación a los plazos para la inscripción a la Acción Social.
- VIII. Durante la Décima Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada el 16 de octubre de 2023, mediante acuerdo **FIFINTRA/07/16/EXTRAORDINARIA/2023** y derivado de la etapa de revisión documental, el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" aprobó hasta 219 expedientes validados por la Dirección General de Registro Público del Transporte, correspondientes a las solicitudes de inscripción a la "ACCIÓN SOCIAL", siendo 83 expedientes aprobados correspondientes al **Servicio Zonal "Azcapotzalco"**; e instruyó al Secretario Ejecutivo para realizar las gestiones necesarias para ejercer los recursos correspondientes.

- IX.** Con fecha 22 de noviembre de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1240, el “Aviso por el que se deja sin efectos el diverso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultados los Lineamientos de operación de la acción social “Segundo programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte Público Colectivo Concesionado clasificado como ruta para conformar los servicios zonales en “Azcapotzalco” y “Xochimilco Centro” publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en su número 1178, el 25 de agosto de 2023; así como su Aviso Modificatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en su número 1198 Bis, el 22 de septiembre de 2023.
- X.** Con fecha 22 de noviembre de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1240 el “Aviso por el que se modifican los Lineamientos de operación de la acción social “Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar los servicios zonales “Pedregales”, “Azcapotzalco”, “Xochimilco Centro” y “Tlalpan Centro” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en su número 1104, de fecha 15 de mayo de 2023 (“Segundo Aviso Modificatorio”); así como su Aviso Modificatorio, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en su número 1116, el 31 de mayo de 2023, a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público”, el cual incluyó, entre otros cambios, la posibilidad de que los 83 expedientes aprobados para conformar el servicio zonal en “Azcapotzalco” de la Acción Social que quedó sin efectos, se incorporasen a la Acción Social.
- XI.** Durante la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 30 de noviembre de 2023, mediante acuerdo **FIFINTRA/02/24/EXTRAORDINARIA/2023** y derivado de lo establecido en el “Segundo Aviso Modificatorio”, el Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO” aprobó hasta 580 expedientes validados por la Dirección General de Registro Público del Transporte, correspondientes a las solicitudes de inscripción a la “ACCIÓN SOCIAL”, dentro de los cuales resultaron 541 expedientes aprobados correspondientes al **Servicio Zonal “Azcapotzalco”**; e instruyó al Secretario Ejecutivo para realizar las gestiones necesarias para ejercer los recursos correspondientes.

Por lo antes expuesto, en uso de su derecho y de las obligaciones que se deriven, “LAS PARTES” realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” DECLARA QUE:

I.I Es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto, por los artículos 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 16, fracción XI y 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 12, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

I.II De conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

A.I.
D. HERRERA
T.

I.III De acuerdo con el artículo 12, fracciones I, VI, y XXIX de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tendrá como atribuciones fomentar, impulsar y estimular el desarrollo de la movilidad de la Ciudad, teniendo como referente y fin último el derecho a la movilidad en la elaboración de políticas públicas; llevar a cabo todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, y garanticen tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones y; dictar los acuerdos necesarios para la conservación, mantenimiento y renovación del parque vehicular destinado a la prestación de los servicios público, mercantil y privado de transporte de pasajeros y de carga, implementando las medidas adecuadas para mantener en buen estado la infraestructura utilizada y con tal fin adoptar medidas que tiendan a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros.

I.IV El Maestro Andrés Lajous Loeza, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 18, 20, fracción IX y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, otorgado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, designación que no ha sido revocada a la fecha.

I.V Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Álvaro Obregón número 269, décimo piso, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II. “EL FIDEICOMISO” DECLARA QUE:

II.I Es una entidad paraestatal de la administración pública de la Ciudad de México, sectorizado a “LA SECRETARÍA”, en términos de lo dispuesto por los artículos 11, fracción II, 14, 44, fracción III, 47, 51 y 64, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18, fracción V, 29 y 30, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y 11, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, así como del Decreto de Sectorización de las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el 25 de marzo de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II.II De acuerdo con la Cláusula Cuarta del Contrato de “EL FIDEICOMISO”, conforme a su primer convenio modificatorio, tiene como finalidad coadyuvar como agente de cambio para el Gobierno de la Ciudad de México, de tal manera que el Comité Técnico, con criterios de equidad social, eficacia y transparencia en el ejercicio de los recursos, defina e implemente las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de transporte público concesionado, así como de renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio.

II.III El Mtro. Emiliano Zepeda Strozzi, en su carácter de Secretario Ejecutivo de “EL FIDEICOMISO”, cuenta con facultades suficientes para representarlo en la firma del presente Convenio, acreditando su personalidad mediante el poder notarial general, otorgado a través de la escritura pública número 232, 934 (doscientos treinta y dos mil, novecientos treinta y cuatro), otorgada el 27 de noviembre de 2020, ante la fe del Notario Público número 151 (Ciento cincuenta y uno) de la Ciudad de México, Lic. Cecilio González Márquez, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha.

II.IV Para llevar a cabo la “ACCIÓN SOCIAL”, su Comité Técnico, aprobó mediante acuerdo FIFINTRA/03/06/EXTRAORDINARIA/2023 en su Sexta Sesión Extraordinaria, de fecha 12 de abril de 2023, recursos para la “ACCIÓN SOCIAL” hasta por un monto total de \$284,850,000.00 (doscientos ochenta y cuatro millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que serán destinados en su totalidad para la entrega de hasta 633 apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, mismos que serán utilizados para sustituir hasta 633 microbuses por 211 autobuses nuevos.

II.V Conforme a la declaración anterior, derivado de la etapa de revisión documental, mediante acuerdo FIFINTRA/02/09/EXTRAORDINARIA/2023 de fecha 22 de junio de 2023 y FIFINTRA/02/24/EXTRAORDINARIA/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, el Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO” aprobó **541** expedientes validados por la Dirección General de Registro Público del Transporte correspondientes a las solicitudes de inscripción a la “ACCIÓN SOCIAL” correspondientes al **Servicio Zonal “Azcapotzalco” hasta por un monto total de hasta \$243,450,000.00 (Doscientos cuarenta y tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, los cuales estarán condicionados al cumplimiento de todos y cada unos de los requisitos de acceso y permanencia en la Acción Social.

II.VI Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Álvaro Obregón número 269, piso 10, en la Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700 en la Ciudad de México.

III. “LA EMPRESA” MEDIANTE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

III.I Es una persona moral legalmente constituida, acorde a la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la escritura pública certificada número 40,123, libro novecientos cincuenta y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público número 167 de la Ciudad de México, Lic. Benjamín Cervantes Cardiel, cuyo primer testimonio se inscribió el 24 de agosto de 2023.

III.II Los Solicitantes recibieron físicamente **539** “Constancias de aprobación de solicitud de inscripción” por parte de la Dirección General de Registro Público del Transporte, conforme al Anexo 1 del presente, conforme al numeral 13.6 de los lineamientos de operación de la Acción Social. De los cuales resultan coincidentes con **422** acciones en el Acta.

III.III Cuenta con los documentos que acreditan la titularidad de las concesiones originales, de las unidades referidas en el Anexo 1, con las cuales se presta directamente o, a través de un operador el servicio de transporte de pasajeros público concesionado colectivo clasificado como ruta de forma ordenada e ininterrumpida en la “Ruta 2”, “Ruta 17” y “Ruta 23” de la Ciudad de México.

III.IV Las unidades referidas en la declaración anterior **no se encuentran** en ninguno de los supuestos señalados en el numeral **12.1** de los Lineamientos de Operación de la “Acción Social”, siendo éstos:

- a. Unidad con reporte de robo vigente;
- b. Unidad registrada como chatarrizada;
- c. Unidades que no presentan facturas, son apócrifas o que presenten inconsistencias;
- d. Documentos de titularidad de concesiones que no corresponden a las matrículas (placas) de las unidades;
- e. Interesados cuyos documentos de identificación correspondan a otro ciudadano;
- f. Interesados que se ostentan como titulares de una concesión de una persona fallecida;



- g. Unidades que se dieron de baja para formar un corredor, servicio zonal o que le haya sido entregado un apoyo de chatarrización de la unidad;
- h. Interesados cuya documentación e información presenten vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad o legitimidad;
- i. Concesiones que se encuentran en proceso de conflicto de titularidad y/o en procedimiento judicial y/o en procedimiento de revocación;
- j. No se permitirá la sustitución de unidades que estén dados de alta en otros Estados de la República; y/o
- k. Unidad que no prestaba el servicio de transporte público en la Ciudad de México.

III.V Los documentos de identificación corresponden al representante de “LA EMPRESA”; la documentación del representante es veraz y no presenta inconsistencias o dudas sobre su legitimidad.

III.VI Los documentos de titularidad de las concesiones corresponden a las matrículas de las unidades (Anexo 1); sus expedientes se encuentran dentro de la Dirección General de Registro Público del Transporte y, las concesiones no se encuentran en proceso de conflicto de titularidad o en procedimiento judicial o de revocación.

III.VII Se Adhiere al proceso establecido en el numeral 14 de los Lineamientos de Operación de la “ACCIÓN SOCIAL”, por lo que **acepta de conformidad** que la “EMPRESA SELECCIONADA” será responsable de la fabricación, equipamiento y entrega de las nuevas unidades a adquirir, siendo **194 unidades** nuevas tipo autobús, marca FOTÓN URBI G2, con carrocería BECCAR, **modelo 2024**, con valor factura de \$1,891,159.38 IVA incluido (un millón ochocientos noventa y un mil ciento cincuenta y nueve pesos 38/100 M.N) y que han formalizado el financiamiento por la adquisición de dichas unidades nuevas con **Nacional Financiera SNC**.

III.VIII Los datos de contacto del representante de “LA EMPRESA” son **C. Adan Figueroa Gallegos**, cuyo número telefónico es 5519416152 y correo electrónico para notificaciones es adanfigueroa_r23@hotmail.com

III.IX Es su interés y de sus representados adherirse **VOLUNTARIAMENTE** a la “Acción Social” y cumplir con los requisitos establecidos en sus Lineamientos de Operación, lo estipulado en el presente Convenio y con el procedimiento establecido por “LA SECRETARÍA” y/o “EL FIDEICOMISO”.

III.X No existe dolo, mala fe, ni vicio en su voluntad para celebrar el presente Convenio en todos sus términos, alcances, condiciones y cláusulas.

III.XI Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Dr. Alt número 139, Colonia Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06400, Ciudad de México.

IV. “LA EMPRESA SELECCIONADA” DECLARA QUE:

IV.I Es una persona moral legalmente constituida, acorde a la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la copia simple de la escritura pública número 10774, otorgada ante la fe del Notario Público número 112, Licenciado Sergio Manuel Beas Pérez, cuyo primer testimonio se inscribió el 13 de diciembre de 2017, bajo el folio mercantil electrónico número N-2017100101, del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, en la oficina

registrar de Guadalajara, e inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el RFC LSO171005E72.

IV.II Se encuentra representada en este acto por el **C. Mario López Fernández**, en su carácter de apoderado, personalidad que acredita con el Testimonio Notarial número 55,196 de fecha 05 de junio de 2023, pasado ante la fe del Lic. Felipe Torres Pacheco, Notario Público número 11 de la Ciudad de Guadalajara, cuyos poderes no le han sido revocados a la firma del presente instrumento.

IV.III Es su interés participar y suscribir el presente Convenio para los efectos que se señalan en el numeral 14 y demás aplicables de la "ACCIÓN SOCIAL", así como el Contrato que Suscriba con "LA EMPRESA" para la adquisición de las unidades nuevas; por lo que declara que cuenta con la capacidad económica y material para afrontar la fabricación y entrega de las unidades objeto del presente Convenio en tiempo y forma, así como afrontar los compromisos establecidos en la "ACCIÓN SOCIAL", referentes a su participación dentro de ésta como proveedor de las unidades que habrá de adquirir "LA EMPRESA" con las características técnicas y de funcionamiento que se ofrecieron durante el proceso de selección; por lo que los apoyos económicos otorgados a ésta se encuentran sujetos al cumplimiento de cada uno de los requisitos de acceso y/o permanencia en esta y se depositarán a través de su cuenta bancaria.

IV.IV Entregará a "LA EMPRESA" **194 unidades nuevas de las 211** que contemplan los Lineamientos de Operación de la "ACCIÓN SOCIAL", las cuales deberán ajustarse a lo requerido por los mismos, incluidas las características técnicas, de seguridad, accesibilidad, accesibilidad, comodidad y eficiencia que se requieran para mejorar la calidad del servicio de ruta prestado a las personas usuarias, de conformidad con lo establecido en el Aviso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria, y su Aviso Modificadorio, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 27 de octubre de 2022 y el 9 de mayo de 2023, respectivamente y en los tiempos de entrega referidos en la "ACCIÓN SOCIAL" y el Convenio de Adhesión de "EMPRESA SELECCIONADA" y su primer "convenio Modificadorio".

IV.V No existe dolo, mala fe, ni vicio en su voluntad para celebrar el presente Convenio en todos sus términos, alcances, condiciones y cláusulas.

IV.VI Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio Carretera La Escondida 488, Colonia Huertos Familiares San Pedro, Lagos de Moreno, Jalisco, Código Postal 47472.

VI. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

VI.I Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen sus respectivos representantes a la celebración y suscripción del presente Convenio, manifestando que dichas facultades no les han sido modificadas o revocadas a la presente fecha.

VI.II Manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este Convenio no existe dolo, lesión ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudieran afectar su validez legal, por lo que celebran el acuerdo con su libre y entera voluntad.

VI.III Se obligan en los términos y alcances señalados en el presente Convenio, en las disposiciones aplicables y manifestando su conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” convienen que “LA EMPRESA SELECCIONADA” entregará **194 unidades nuevas** a “LA EMPRESA” conforme a las características técnicas establecidas en el marco de la “ACCIÓN SOCIAL”, el Convenio de Adhesión de “EMPRESA SELECCIONADA” y su primer Convenio modificatorio. En caso de que las unidades nuevas fabricadas por la “EMPRESA SELECCIONADA” no cumplan con las características técnicas referidas, “LA EMPRESA” no tendrá obligación de adquirirlas.

En caso de que las unidades nuevas fabricadas por la “EMPRESA SELECCIONADA” cumplan cabalmente con las características técnicas referidas, dichas unidades serán adquiridas por “LA EMPRESA” que prestará el Servicio Zonal en “Azcapotzalco”, por lo que “EL FIDEICOMISO” entregará a “LA EMPRESA SELECCIONADA” hasta **422** apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada concesionario individual que cumpla con los requisitos de acceso y permanencia establecidos en la “Acción Social”, dando un total de \$189,900,000.00 (Ciento ochenta y nueve millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.)



SEGUNDA. Conforme al numeral 14.9 inciso a, de los Lineamientos de la “ACCIÓN SOCIAL”, “EL FIDEICOMISO” realizó, mediante transferencia electrónica a la cuenta CLABE número 072 320 005 931 012 618 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., en favor de “LA EMPRESA SELECCIONADA”, el primer pago por concepto de enganche la cantidad de \$119,710,388.76 (ciento diecinueve millones setecientos diez mil trescientos ochenta y ocho pesos 76/100 M.N.) correspondiente al 30% del precio de venta del total de 211 unidades que ésta fabricará conforme a lo establecido en la “ACCIÓN SOCIAL”; por lo que dicho pago corresponde al 30% de enganche de las **194** unidades nuevas a adquirir por “LA EMPRESA”.

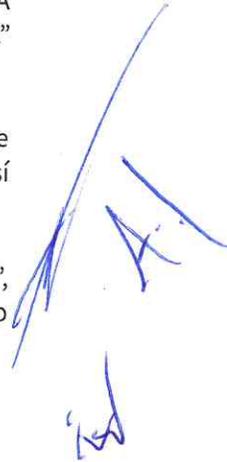
TERCERA. “LA EMPRESA” acepta que recibirá sus nuevas unidades según el calendario de chatarrización y entrega de nuevas unidades que defina la Subsecretaría de Transporte en coordinación con el ORT, por lo que “LA EMPRESA SELECCIONADA” será responsable del resguardo de las nuevas unidades hasta que sean entregadas a “LA EMPRESA”, en los patios de encierro que para tal efecto habilite “LA SECRETARÍA”.

CUARTA. “LA EMPRESA” constituirá un fideicomiso donde ingresará la totalidad de los ingresos recaudados por concepto de pago de tarifa de los usuarios. Dicho fideicomiso deberá tener reglas de operación de acuerdo a los documentos de financiamiento.

QUINTA. “LA EMPRESA SELECCIONADA” acepta que los apoyos económicos entregados por “EL FIDEICOMISO” no cubren la totalidad del precio de las **194 unidades nuevas** que adquirirá “LA EMPRESA” en el marco de la “Acción Social” y que el diferencial será cubierto por “LA EMPRESA” mediante el financiamiento formalizado con NACIONAL FINANCIERA SNC.

Por lo anterior, “LA EMPRESA SELECCIONADA” tendrá el dominio de las unidades nuevas hasta que éstas no sean entregadas a “LA EMPRESA”, conforme a lo establecido en este instrumento, así como lo señalado en el numeral 14.10 de los Lineamientos de Operación de la “ACCIÓN SOCIAL”.

“LAS PARTES” aceptan que una vez que las unidades nuevas estén en posesión de “LA EMPRESA”, se entenderá que “LA EMPRESA SELECCIONADA” ya no tendrá el dominio de las mismas, y no tendrá responsabilidad de un supuesto incidente, siniestro, robo de la unidad, o pérdida total.



SEXTA. “LA EMPRESA” acepta que la información y documentación presentada es cierta, por lo que en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y/o penales conducentes, sin perjuicio de las penas en que incurren aquellos que se conduzcan con falsedad, de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables.

SÉPTIMA. “LA EMPRESA SELECCIONADA” equipará todas las unidades con todas las características técnicas obligatorias establecidas por la Norma Técnica de conformidad con los Lineamientos de Operación de la “ACCIÓN SOCIAL” así como sus anexos 1, 2 y 3.

Del mismo modo las unidades nuevas deberán contar con un sistema de recaudo centralizado el cual deberá componerse principalmente por alcancías y validadores para el cobro mediante la Tarjeta Única de Movilidad Integrada. Por lo que el Organismo Regulador del Transporte (ORT) validará que este equipamiento cumpla con las normas técnicas vigentes establecidas por la “LA SECRETARÍA”.

De manera enunciativa más no limitativa deberá contar también con cámaras de videovigilancia, barras contadoras y sistema de posicionamiento global (GPS) que permita el monitoreo de la demanda y el servicio, que del mismo modo será validado por el ORT, por lo que “LA EMPRESA” se obliga a comprobar que sus nuevas unidades cumplen con la Norma Técnica.

OCTAVA. “LA EMPRESA SELECCIONADA” a efecto de garantizar el cumplimiento del presente Convenio, presentó una fianza por un monto de \$119,710,388.75 (ciento diecinueve millones setecientos diez mil trescientos ochenta y ocho pesos 75/100 M.N.) mediante la póliza con serie-folio 2805465 emitida el día 4 de julio de 2023 por SOFIMEX, Institución de Garantías, S.A., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora actuando como fiado “LDR Solutions, S.A. de C.V.” como parte de “LA EMPRESA SELECCIONADA”, en beneficio de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Adicionalmente, la “EMPRESA SELECCIONADA” presentará una segunda fianza, o bien deberá ampliar el monto cubierto por la primera fianza, por el monto total que vaya a recibir de conformidad con la cláusula primera del presente convenio. Lo anterior, de conformidad con el inciso h del numeral 14.7 de los lineamientos de operación de la “Acción Social”. Esta segunda fianza, o bien ampliación del monto de la primera fianza, será requisito para que “EL FIDEICOMISO” realice el pago referido en la cláusula primera del presente convenio. La fianza se cobrará en caso que las unidades entregadas no cumplan con las características técnicas y de equipamiento requeridas, contengan vicios ocultos, o en caso de que durante la vigencia del presente instrumento se advierta de la existencia de una conducta constitutiva de delito.

De conformidad con el inciso g del numeral 14.7 de los lineamientos de operación de la “ACCIÓN SOCIAL”, la “EMPRESA SELECCIONADA” reintegrará al “FIDEICOMISO” los apoyos económicos de aquellos concesionarios que no concluyan con el proceso de chatarrización de sus unidades obsoletas, según el calendario de chatarrizaciones que indique la Subsecretaría del Transporte para no afectar la prestación del Servicio. En su momento, el “FIDEICOMISO” notificará por escrito a la “EMPRESA SELECCIONADA” el número de apoyos económicos a reintegrar, y la “EMPRESA SELECCIONADA” tendrá un plazo de 15 días hábiles posteriores a la notificación para realizar los reintegros correspondientes.

A.I.

NOVENA. “LA EMPRESA” acepta que deberá concluir el proceso de chatarrización de sus unidades obsoletas según el calendario de chatarrización establecido por “LA SECRETARÍA” por lo que de no concluir el dicho proceso “EL FIDEICOMISO” solicitará a “LA EMPRESA SELECCIONADA” los reintegros correspondientes.

Del mismo modo “LA EMPRESA” por medio de su representante legal, deberá firmar una Constancia de Destrucción con la empresa recicladora con que “LA SECRETARÍA” y/o “EL FIDEICOMISO” sostenga convenio vigente, aceptando:

1. Que entrega sus unidades voluntariamente para su destrucción; y
2. Que los recursos generados por la destrucción serán donados a “EL FIDEICOMISO”, por lo que el cheque que reciban por parte de la empresa recicladora deberá ser endosado para que dicha recicladora transfiera los recursos a “EL FIDEICOMISO”.

DÉCIMA. “LA EMPRESA” acepta que no podrán concluir el proceso de chatarrización de las unidades comprometidas en la “ACCIÓN SOCIAL” y no obtendrán copia del Comprobante de destrucción cuando incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Que las unidades presentadas al procedimiento de destrucción no prestaban el servicio de transporte público en la Ciudad de México, o bien se encuentran desvalijadas o modificadas;
2. Que los datos reportados y capturados en las Solicitudes de Inscripción, correspondientes a las unidades a chatarrizar, no coincidan con el peritaje efectuado por la Dirección General de Registro Público del Transporte, durante la revisión física de las unidades que se realizará antes de su destrucción; y
3. Que no acuda a la cita programada para la chatarrización de sus unidades obsoletas.

DÉCIMA PRIMERA. “LA SECRETARÍA” conservará los documentos originales que acrediten las concesiones, hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que “LA SECRETARÍA” llevará a cabo la extinción de las concesiones.

DÉCIMA SEGUNDA. “LA SECRETARÍA” realizará los trámites para el otorgamiento de la concesión respectiva en términos de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y demás disposiciones legales y administrativas procedentes, por lo que la entrega del Título de Concesión para la prestación como Servicio Zonal en “Azcapotzalco”, se llevará a cabo una vez que “LA EMPRESA” haya completado el proceso de chatarrización de las unidades a sustituir y los demás requisitos que ésta deba cumplir ante el “ORT” para la conformación de dicho Servicio Zonal.

DÉCIMA TERCERA. La “Empresa” acepta que constituirá un fideicomiso donde ingresará la totalidad de los ingresos recaudados por concepto de pago de tarifa de los usuarios. Dicho fideicomiso deberá tener reglas de operación de acuerdo a los documentos de financiamiento. Por lo que autoriza la inscripción de gravamen sobre la concesión, en caso de que ésta pierda vigencia durante el periodo de financiamiento.

DÉCIMA CUARTA. El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, y/o los contenidos establecidos en los Lineamientos de Operación de la “ACCIÓN SOCIAL” o en la normatividad aplicable, podrá ser motivo para la negativa, retiro o suspensión de “LA EMPRESA” y/o “LA EMPRESA SELECCIONADA” de la “ACCIÓN SOCIAL”.

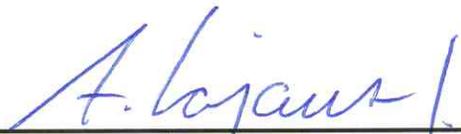
DÉCIMA QUINTA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y continuará vigente hasta que “LA EMPRESA” haya concluido la chatarrización de las unidades obsoletas y el trámite de alta de las unidades nuevas ante la “LA SECRETARÍA” o el ORT.

DÉCIMA SEXTA. Para el cumplimiento e interpretación del presente Convenio, o controversias respecto al mismo, así como para todo aquello que esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a las leyes y tribunales competentes en el Ciudad de México y se obligan a notificarse por escrito cualquier cambio de domicilio.

Igualmente, “LAS PARTES” son conocedoras de las responsabilidades penales, civiles, administrativas y cualesquiera otras que pudieran devenir por el incumplimiento del presente Convenio.

LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES”, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO POR CUADRUPLICADO, CONSTANDO DE DOCE FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNA AMBAS DE SUS CARAS. LO RUBRICAN AL MARGEN Y LO FIRMAN AL CALCE DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

POR “LA SECRETARÍA”



MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOEZA
SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

POR “EL FIDEICOMISO”



MTRO. EMILIANO ZEPEDA STROZZI
SECRETARIO EJECUTIVO

POR “LA EMPRESA”



C. ADAN FIGUEROA GALLEGOS
REPRESENTANTE LEGAL

POR “LA EMPRESA SELECCIONADA”



C. MARIO LÓPEZ FERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS CONCESIONARIOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS ECONÓMICOS Y SUBSIDIOS DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO”

El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (FIFINTRA), es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados de manera voluntaria, los cuales serán protegidos en el “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS CONCESIONARIOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS ECONÓMICOS Y SUBSIDIOS DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO”.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los datos personales que se recaben serán utilizados con la finalidad de mantener actualizadas las bases de datos de beneficiarios de los Programas y/o Acciones Sociales que se financien por el FIFINTRA, con el objeto de contar con los padrones de beneficiarios que reciben los subsidios y apoyos económicos que el FIFINTRA otorga a las personas concesionarias del servicio de

transporte público concesionado de la Ciudad de México para eficientar el servicio de transporte público, renovar periódicamente el parque vehicular e infraestructura del servicio y no poner en riesgo la prestación del servicio. Para lo cual, el ciclo de vida de los datos recados será de 5 años.

Por lo anterior, se hace de su conocimiento que su consentimiento no es requerido para el tratamiento de sus datos personales para la finalidad anteriormente descrita, en términos del artículo 16, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En caso de que exista algún cambio en el presente aviso de privacidad, o si desea conocer el aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en el portal de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, el cual se encuentra visible en el siguiente enlace: <https://semovi.cdmx.gob.mx/tramites-y-servicios/transparencia/avisos-de-privacidad>.

El presente aviso de privacidad simplificado fue creado con fecha 31 octubre 2022 y su última fecha de actualización es al 31 octubre 2022.

Al

